

5. La realización urgente de la citada actuación, constituye un objetivo político que requiere el esfuerzo coordinado de ambas Administraciones, para lo cual han iniciado estudios encaminados a determinar el trazado idóneo para dicho itinerario.

Así, por una parte, la Junta de Galicia ha redactado, sometido a información pública y aprobado un estudio informativo, en tanto que el Ministerio de Fomento tiene muy avanzada la redacción de otro estudio informativo, adaptado a la normativa técnica del Departamento.

6. La diferencia significativa en las intensidades de tráfico existentes en los tramos Santiago hasta la conexión con la N-525 en las proximidades de Dozón, en lo sucesivo Alto de Santo Domingo y desde este punto hasta Orense, aconsejan dividir la concesión para la construcción, conservación y explotación de la autopistas en dos fases.

Para el tramo Santiago-Alto de Santo Domingo, cuya rentabilidad económica es muy superior, procede adjudicar la concesión en 1997, mientras que para el tramo Alto de Santo Domingo-Orense se considera procedente llevar a cabo la adjudicación cuando el tráfico alcance una I.M.D. de 10.000.

Además, los estudios económicos-financieros realizados concluyen que la necesaria rentabilidad de la inversión exige una determinada aportación del Estado.

7. La documentación elaborada por la Junta de Galicia y el estudio informativo redactado por el Ministerio de Fomento serán los elementos básicos para elaborar por este Departamento los anteproyectos correspondientes a ambas concesiones con los reglamentarios estudios económico-financieros.

De conformidad con lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, estableciendo al efecto los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Es objeto del presente convenio establecer el régimen de cooperación entre ambas Administraciones para la construcción, conservación y explotación de la autopista entre Orense y Santiago de Compostela, cuya titularidad correspondiente al Estado y que se integrará al finalizar la ejecución de las obras en la Red de Carreteras del Estado.

Segundo.—El Ministerio de Fomento, titular de la carretera N-525, tramitará dos concesiones administrativas para la construcción, conservación y explotación de la autopista Orense-Santiago de Compostela. La primera correspondiente al tramo Santiago de Compostela-Alto de Santo Domingo se adjudicará en 1997. La segunda correspondiente al tramo Alto de Santo Domingo-Orense se licitará cuando el tráfico en el tramo correspondiente de la carretera N-525 alcance una I.M.D. de 10.000.

Ambas concesiones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 8/1972, de 10 de mayo, sobre construcción, conservación y explotación de las autopistas en régimen de concesión, y sus modificaciones posteriores, y supletoriamente por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.—El Ministerio de Fomento como titular de la autopista, redactará y aprobará los dos anteproyectos y los pliegos de cláusulas de explotación necesarios para la adjudicación de la construcción, conservación y explotación de la autopista en régimen de concesión.

Por lo que se refiere a la concesión del tramo Santiago de Compostela-Alto de Santo Domingo el Ministerio de Fomento se compromete a realizar una aportación económica que no superará los 10.000.000.000 de pesetas. En el anteproyecto correspondiente a dicho tramo, se garantizará la adecuada conexión de la autopista Santiago-Orense, con la Autopista del Atlántico (A-9) y la carretera N-525 en su origen y con la carretera N-525 en su final, en las proximidades de Dozón. Se adjunta plano de planta a escala 1/200.000 indicativo de su trazado.

Cuarto.—La Junta de Galicia realizará, si fuera necesario, la aportación económica complementaria a la efectuada por el Estado precisa para hacer viable la concesión del tramo Santiago-Alto de Santo Domingo, que en ningún caso será superior a la de éste y con arreglo a las siguientes anualidades:

1997: 50.000.000 de pesetas.
1998: 2.000.000.000 de pesetas.
1999: 3.950.000.000 de pesetas.
2000: 4.000.000.000 de pesetas.

En aplicación presupuestaria 06.03.143B.770.0 Transferencia de capital a empresas privadas con código de proyecto 06.03.97.100.000.704.

Quinto.—Dentro del ejercicio presupuestario en que se adjudique cada una de las concesiones administrativas para la construcción, conservación y explotación de cada uno de los tramos de la autopista en régimen de concesión entre Orense y Santiago de Compostela, se tramitará una addenda al presente convenio en la que se fijará la participación económica

concreta de cada una de las partes, su periodificación y, en su caso, las garantías que correspondan, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

Sexto.—Se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por tres representantes de la Administración del Estado (dos adscritos al Ministerio de Fomento y uno a la Delegación del Gobierno en Galicia) y tres representantes de la Administración Autonómica, para establecer la programación de las actuaciones previstas, coordinar el desarrollo de las mismas y el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Ministerio de Fomento.

Séptimo.—El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia terminará, salvo mutuo acuerdo entre las partes o incumplimiento denunciado del mismo, al extinguirse la concesión para la construcción, conservación y explotación de la autopista Orense-Santiago de Compostela.

Y en prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento de lo acordado ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Presidente de la Junta de Galicia, Manuel Fraga Iribarne.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

25528 ACUERDO de 31 de octubre de 1997, de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, por el que se conceden las ayudas convocadas por Acuerdo de 23 de mayo de 1997.

De conformidad con lo establecido en la base octava de la convocatoria de ayudas acordada el 23 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), y vistos el informe de la Comisión de Estudio y Valoración y la propuesta de concesión del Gerente, esta Comisión Permanente del Real Patronato, en su sesión de 31 de octubre, ha acordado:

Primero.—Conceder las ayudas de Conservación a los siguientes solicitantes:

Don Juan Luis González García.
Don Matteo Mancini.
Doña Mónica Rianza de los Mozos.
Doña Berta Burguera Arienza.
Doña María Luisa Gómez Nebreda.
Doña Noelia Silva Santa Cruz.
Doña Josefa Blanca Armenteros.
Doña María Isabel Sánchez Quevedo.
Doña María José Hueso Sandoval.
Doña Alicia Pomares Herráez.

Segundo.—Conceder las ayudas de Museología a los siguientes solicitantes:

Doña Isabel Bennasar Cabrera.
Doña Nieves Lozano Chavarría.

Tercero.—Conceder la ayuda de Restauración a la solicitante doña Lourdes Rico Martínez.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Presidente, José Antonio Fernández Ordóñez.

25529 *ORDEN de 30 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Calasanz», de Villacarriedo (Cantabria).*

El centro denominado «Calasanz» tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/EGB, una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y dos apoyos a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria, dos unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y dos apoyos a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales, por evolución de la matrícula.

No obstante, vista la petición de la titularidad del centro de ampliación de unidades concertadas y el informe emitido por la Inspección de Educación/Dirección Provincial, para que funcione una unidad más en 2.º curso de ESO, teniendo en cuenta que el referido curso supera la ratio media establecida por la Administración, como requisito necesario para poder ampliar el número de unidades concertadas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Calasanz», sito en calle Colegio, sin número, de Villacarriedo (Cantabria), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.
Tres de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
Dos de apoyo a la integración.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Cantabria y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 30 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25530 *ORDEN de 30 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Alcalá», de Villaviciosa de Odón (Madrid).*

El centro denominado «Alcalá», sito en la calle Martín de Vidales, 1, tenía suscrito concierto educativo para 14 unidades de Educación Primaria/EGB y dos unidades de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro, para 12 unidades de Educación Primaria, teniendo en cuenta que su autorización para 12 unidades sólo permitía concierto para las mismas.

Considerando que por Resolución del Director general de Centros Educativos, de fecha 2 de octubre de 1997, que completa la de 10 de enero de 1994, por la que se aprobó el proyecto de obras del centro «Alcalá», en la calle Lacedón, 8, de Villaviciosa de Odón, en el sentido de reconocer la procedencia de suscribir concierto para las unidades de Educación Secundaria Obligatoria, para dar continuidad a parte de los alumnos de Educación Primaria escolarizados en el centro «Alcalá», de la calle Martín de Vidales, 1.

Teniendo en cuenta que, por Orden de 3 de octubre de 1997, se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Alcalá», en la calle Lacedón, 8, con capacidad para cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y el informe favorable de la Inspección de Educación, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Alcalá», de Villaviciosa de Odón (Madrid), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Calle Martín de Vidales, 1: 12 de Educación Primaria.
Calle Lacedón, 8: Cuatro de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 30 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25531 *ORDEN de 30 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Samaniego», de Alcantarilla (Murcia).*

El centro denominado «Samaniego» tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/Educación General Básica y dos unidades de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se modificó el concierto educativo al centro para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria y tres unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. Esta Orden fue modificada por la de 24 de julio de 1997, por la que se amplió el número de unidades concertadas, aprobándose un concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Teniendo en cuenta que, por Orden de 23 de mayo de 1997, se aprueba la modificación de la autorización del centro, quedando configurado para 12 unidades, y por Orden de 3 de octubre de 1997 se le autoriza para que imparta, provisionalmente por un año, el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria con capacidad para cuatro unidades, y de acuerdo con lo estimado por la Dirección Provincial, por necesidades de escolarización, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Samaniego», sito en calle Pago de las Viñas, sin número, de Alcantarilla (Murcia), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan: